



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 260 -2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 31 de agosto del 2021

VISTOS:

El Oficio Nº 436-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OAA y el Memorando Nº 553-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 04 de agosto de 2021, emitido por el Director Ejecutivo autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI de la Ley Nº 26842 - "Ley General de Salud", señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 27657 - "Ley del Ministerio de Salud", establece que una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio es el análisis y vigilancia de la situación de la salud y sus determinantes; siendo una de ellas el desarrollo de la ciudadanía y de la capacidad de participación social.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 519-2006-SA/DM, se aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", definiéndose como el conjunto de principios, recursos, procesos, métodos, técnicas e instrumentos diseñados para dirigir a la organización en la gestión de su política de calidad en salud y sus objetivos, así como de los procesos que la implementan. La Gestión de la Calidad, es un componente de la gestión institucional y por ello es un deber de todo funcionario del sector, el determinar y aplicar la política de calidad expresada formalmente por la Dirección del Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", la misma que en su Séptima Política establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que os establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, cumplan las normas y estándares de infraestructura, de equipamiento, de aprovisionamiento de insumos, de procesos y resultados de la atención.

Que, el inciso b) del artículo 37º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que el Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.

Que, el objetivo es contribuir a mejorar continuamente la calidad de los servicios de los establecimientos que pertenecen a la Red Huaura Oyón mediante el desarrollo de una cultura de calidad, con sensibilidad a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos y que tengan impacto en los resultados sanitarios.

Que, los procesos de supervisión, monitoreo y evaluación constituyen una herramienta efectiva para el control de la gestión en los diferentes niveles a través de la cual se logra mejorar los procesos de planificación, programación y ejecución de actividades, contribuyendo así al logro de los objetivos trazados, favoreciendo el desarrollo de los recursos humanos, mejorando el trabajo en equipo, la calidad de los servicios y fomentar una adecuada cultura organizacional.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 260 -2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 31 de agosto del 2021

VISTOS:

El Oficio Nº 436-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OAA y el Memorando Nº 553-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE., su fecha 04 de agosto de 2021, emitido por el Director Ejecutivo autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI de la Ley Nº 26842 - "Ley General de Salud", señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el inciso a) del Artículo 3º de la Ley Nº 27657 - "Ley del Ministerio de Salud", establece que una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio es el análisis y vigilancia de la situación de la salud y sus determinantes; siendo una de ellas el desarrollo de la ciudadanía y de la capacidad de participación social.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 519-2006-SA/DM, se aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", definiéndose como el conjunto de principios, recursos, procesos, métodos, técnicas e instrumentos diseñados para dirigir a la organización en la gestión de su política de calidad en salud y sus objetivos, así como de los procesos que la implementan. La Gestión de la Calidad, es un componente de la gestión institucional y por ello es un deber de todo funcionario del sector, el determinar y aplicar la política de calidad expresada formalmente por la Dirección del Ministerio de Salud.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 727-2009/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", la misma que en su Séptima Política establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, cumplan las normas y estándares de infraestructura, de equipamiento, de aprovisionamiento de insumos, de procesos y resultados de la atención.

Que, el inciso b) del artículo 37º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que el Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.

Que, el objetivo es contribuir a mejorar continuamente la calidad de los servicios de los establecimientos que pertenecen a la Red Huaura Oyón mediante el desarrollo de una cultura de calidad, con sensibilidad a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos y que tengan impacto en los resultados sanitarios.

Que, los procesos de supervisión, monitoreo y evaluación constituyen una herramienta efectiva para el control de la gestión en los diferentes niveles a través de la cual se logra mejorar los procesos de planificación, programación y ejecución de actividades, contribuyendo así al logro de los objetivos trazados, favoreciendo el desarrollo de los recursos humanos, mejorando el trabajo en equipo, la calidad de los servicios y fomentar una adecuada cultura organizacional.

Que, los proyectos enunciados en el párrafo precedente fueron puestos a consideración de la Jefa de la Oficina de Apoyo Administrativo, quien luego de revisados y analizados éstos, emitió el Oficio N° 436-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHMO-SBS-OAA, de fecha 03 de agosto de 2021, solicitando al Director Ejecutivo su aprobación y formalización vía acto administrativo respectivo.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos, y párrafo presentes, la máxima autoridad administrativa de la Entidad, autoriza emitir el acto administrativo que resuelva aprobar el Documento Técnico denominado **Planes de Gestión de la Calidad de la Microred Huaura – 2021**.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 143-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 24 de marzo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado **PLANES DE GESTION DE LA CALIDAD DE LA MICRORED HUAURA**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

- **Plan de Seguridad del Paciente.**
- **Plan de Atención de Satisfacción del Usuario Externo.**
- **Plan de Gestión de la Calidad.**
- **Plan de Auditoria de la Calidad de Atención en Salud.**
- **Plan de Atención de Consultas y Reclamos al Usuario.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Apoyo Administrativo, la ejecución, el monitoreo y cumplimiento de lo resuelto el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN y S.B.S.
M.P. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO

JCBF/LCCHB/EECHR/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- ARCHIVO